



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ALCALDÍA



7931
DECRETO DE ALCALDIA N° _____ /

LA LIGUA, 07 OCT 2023

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Decreto de Alcaldía N° 10.461, de fecha 09 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023.
5. Decreto de Alcaldía N° 11.052, de fecha 30 de diciembre de 2022, que modificó la ordenanza municipal de derechos, por concesiones, permisos y servicios contenida en el Decreto de Alcaldía N° 503, de fecha 30 de diciembre de 1990.

CONSIDERANDO:

1. Que, en ocasión de la Festividad de la Virgen que se realiza todos los años en la localidad de Placilla, se ha constatado por este municipio la presencia de personas que están ocupando sin autorización el bien nacional de uso público en calle Diego Portales, de la localidad de Placilla de nuestra comuna, ejerciendo el comercio de manera ilegal, sin el respectivo permiso municipal para el desarrollo de dicha actividad.
2. Que, el Decreto de Alcaldía N° 11.052, de fecha 30 de diciembre de 2022, que modificó la ordenanza municipal de derechos, por concesiones, permisos y servicios contenida en el Decreto de Alcaldía N° 503, de fecha 30 de diciembre de 1990, establece en su artículo 11, N° 10 b, el respectivo valor por concepto de festividad religiosa.
3. Que, el equipo de inspección municipal en conjunto con trabajadores municipales efectuó el respectivo cobro de los permisos municipales, negándose dichas personas a pagarlos, y en algunos casos siendo confrontados de forma hostil por las mencionadas personas, negándose asimismo a exhibir su cédula de identidad para cursar la respectiva infracción.
4. Que, el artículo 5 de la Ley N° 18.695 establece que las Municipalidades, entre sus funciones, tendrán las de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
5. Que, por su parte, el artículo 63, letra f) y g), de la ley precedentemente citada, determina que *"El alcalde tendrá las siguientes atribuciones: f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso*

público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley; g) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales

6. Que, el artículo 26 del Decreto Ley N° 2.385 que fija texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales, indica que “*Toda persona que inicie un giro o actividad gravada con patente municipal presentará, conjuntamente con la solicitud de autorización para funcionar en un local o lugar determinado, una declaración jurada simple acerca del monto del capital propio del negocio, para los efectos del artículo 24. Asimismo, en los casos que corresponda deberán efectuar la declaración indicada en el artículo anterior. La municipalidad estará obligada a otorgar la patente respectiva en forma inmediata una vez que el contribuyente hubiere acompañado todos los permisos requeridos o la municipalidad hubiere verificado por otros medios el cumplimiento de aquellos, tanto de orden sanitario, como de emplazamiento según las normas de zonificación del Plan Regulador, de otros permisos que leyes especiales les exigieren, según sea el caso, y siempre que no sea necesario verificar condiciones de funcionamiento por parte de la Dirección de Obras de la municipalidad (...)*”

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. ORDÉNESE, con carácter de urgente, el despeje con retiro inmediato, coordinado con los inspectores municipales y Seguridad Pública municipal, solicitando el apoyo de Carabineros de Chile, de todas las personas que están ejerciendo el comercio de manera ilegal, sin contar con el permiso municipal, que se encuentra en la vía pública de calle Diego Portales, de la localidad de Placilla, de la comuna de La Ligua.

2. NOTIFÍQUESE, del presente decreto a Carabineros de Chile.

3. IMPÚTESE el gasto que genera el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.



MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.

Powered by
 Firma electrónica avanzada
PATRICIO DANIEL
PALLARES VALENZUELA
2023.10.07 16:10:37 -0300

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Correlativo
 - 1° Comisaría de Carabineros de La Ligua
 - Seguridad Pública
 - Archivo Alcaldía
- PPV/tap.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl